

2

# ARCHIVO

DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SEVILLA

SECCIÓN HISTÓRICA

Legajo

262

Número

2

N. 19

Es un Oficio a la R. Camara  
pidiendo las Cuentas del año de  
1789. en fecha de Julio de 1792.  
con copia de su Contestacion

2

contestada en 22 de Julio  
de 1792

3

Haviendose visto en la Cam.<sup>a</sup> el expedi-  
ente pend.<sup>te</sup> en ella sobre el Estado en que se  
halla el Hospital de S.<sup>n</sup> Lazaro de era Cui-  
dad con los antecedentes del asunto, y lo ex-  
puesto sobre todo por el S.<sup>ro</sup> Fiscal: Ha con-  
cedido q.<sup>l</sup> provea V.S. lo conveniente p.<sup>a</sup> la  
mejor conservacion y aumento de las  
fincas efectos y rentas de dho. Hospital,  
deduciendo sus dros. y prosiguiendo las  
acciones que le correspondan previen-  
do al Mayoral interino lo q.<sup>l</sup> deya cae-  
cutas, como tambien p.<sup>a</sup> el may. acerca-  
do gobierno; que remita V.S. las cuentas  
correspond.<sup>tes</sup> a los años desde el de 1789.  
informando al mismo tpo. lo que en este  
intermedio hubiere ocurrido con el Esta-  
do actual, y todo lo demas q.<sup>l</sup> estimare  
digno de ponerse en noticia de la Cam.<sup>a</sup>  
y q.<sup>l</sup> en lo sucesivo remita V.S. las  
cuentas q.<sup>l</sup> anualmente se diesen con

igual informe, confiando la Camara  
celo V. q. Charra observar el arneglo in  
terino aprobado p. R. Cedula N. 17 de En  
1775. y q. segun las resultas y demas  
que haya demostrado la experiencia, to  
mará V. las medidas oportunas p. pro  
porcionar su perfeccion, haciendolo todo  
presente a la Camara. Participo a V.  
Acuerdo N. 1. Tribunal p. su m. l. y  
y cumplim. to y en el m. l. m. l. m. l. m. l.  
avisó N. 1. N. 1. N. 1. N. 1. N. 1.

Dios que a V. m. l. como dese  
Madrid 4 de Julio de 1793  
El Marq. de Mexillo

N. 1. S. Juez Conservador N. 1. Hospital N. 1. Sanaró N. 1. Sevilla

Consta. A x Julio proximo pasado, me  
 previno V. S. q. haviendose visto en la R.<sup>a</sup>  
 Camara el expediente pendiente en ella  
 sobre el Estado en q. se halla el Hosp.<sup>o</sup> a S.<sup>o</sup>  
 Lazaro desta Ciudad, con los antecedentes  
 del asunto, y lo expuesto sobre todo  
 por el V.<sup>o</sup> Fiscal; ha sido acordado q. se  
 provayere lo conveniente para la mejor  
 conservacion y aumento de las fincas efec-  
 tos y rentas de dho Hosp.<sup>o</sup> deduciendo sus  
 dho. y provigiendo las acciones q. le con-  
 respondan, previniendo al Mayoral yu-  
 trano lo q. se ova ejecutar, como tambien  
 para el may acertado gobierno; q. Remi-  
 tiva las cuentas correspondientes a los  
 años de 1788 y 1789, informando a el mis-  
 mo tiempo lo q. en este y por medio hu-  
 biere ocurrido con el estado actual, y  
 todo lo demas q. se estimare digno, se ponex-  
 se en noticia de la Camara, y q. en lo sub-  
 scribo Remita las cuentas q. annualmente  
 se diesen con igual informe, confian-  
 do la Camara de mi Celo, q. ha de obsex-  
 var

el arrendo interino aprobado por R.<sup>o</sup>  
Cedula de 17 de Mayo de 1775, y segun  
las resultas, y demas q. aya demostrado  
la experiencia, tomare las medidas oportu-  
nas p.<sup>a</sup> proporcionar su perfeccion, ha-  
ciendo todo presente ala Camara.

En inteligencia de todo, contesto  
a N. S. su R. vivo contra R. del mismo Rey  
de Julio, y q. a la mayor brevedad eba-  
cuaxia todos los particulares acordados  
por la R.<sup>o</sup> Camara, y en su cumplimiento pre-  
vine al Mayoral interino, hiciera p.<sup>a</sup>  
formalizar la Cuenta correspondiente  
del año pasado de 1793 q. era la unica  
q. se hallava pendiente; q. con efecto  
formo, y de ella resulta el Alcanze  
de 23376 rs. y 10 mrs. de R. contra la cla-  
vixia, q. nada deve extrañarse por  
la alteracion de precio en todas especies  
causada de lo calamitoso de laño,  
q. hizo crecer el quarto del otro p.<sup>a</sup> en el  
sueldo, y ventuario de su enfeno,  
atendiendo sin ninguna disminucion  
por lo q. era da carecion, para lo q.  
en parte ha servido el aumento de 24 mrs.

de la R.<sup>a</sup> Haz.<sup>a</sup> satisficere may, sobre lo  
4<sup>to</sup>. q. antes abonaba por cada enfermo  
de lo q. se vocorren en su cuenta; Cuius  
gracia consiguió el Mayoral en el año  
pasado de 1792, por instancia q. hizo a  
José Abalo siendo Intendente de esta Cui,  
ya un contado es mi cuenta asignacion  
por la General Caxentia q. se advierte  
en todo género de cosas y comestibles; Sin  
embargo para cubrir el referido. Alcan  
se debe contar con el valor de may  
a doscientos fanegas de trigo, q. no pudie  
ron pagar los Colonos de la Venta de año  
pasado por aver perdido sus sementeras;  
y otro trigo en may. que todo se recau  
dará en el presente, de q. ay ya parte  
recivida: Cumpliendo con lo acordado  
por la R.<sup>a</sup> Camara acompañan la  
Cuenta comprensiva de de el año  
de 1789 hasta fin de Dize del pasado  
de 1793; con los documentos q. justifican  
sus Datos, a excepción de algunas par  
tiday, q. su total es sacado del por me  
nor diaris de garro de Semilla, y otras  
especies, q. constan en el Libro donde  
se lleva la Cuenta y Razon por el Clavero.

con yntervencion del Mayoral, enfer-  
mos de voroxey, y aun el Cura Capellan,  
y por una confucion exigir de viros  
de un por menor dilatado y molesto,  
por lo q<sup>e</sup> en esta parte se remiten en el  
asiento de esta partida del Libro q<sup>e</sup>  
la produce, y en el q<sup>e</sup> compone toda  
la Data del año, q<sup>e</sup> se custodia en la  
Clavaria del mismo Hospital. De este  
se atiende tambien en los reparos de Al-  
barrilexia en la parte q<sup>e</sup> se puede cada  
año, y no se descuida la conservacion  
de sus fincas, habiéndose concluido una Cava  
q<sup>e</sup> se reedificó de nuevo simienty por estar  
muñova, correspondiente a una fuente  
fincas propia de este Hospital cuyo costo  
ascendió a 1100 d. 10 r. y 20 m. q<sup>e</sup> se pagaron,  
y consta en la cuenta de la p. a 1112.

En el presente se ha reedificado  
otra Cava que por muñova se denunció  
por la Ciudad, lo q<sup>e</sup> obligó a tratar con el In-  
quilino (q<sup>e</sup> lo es d.º Mathes Gaxai Corredor  
de Sonora) el que cumpliere todo su costo de  
jándole su arrendam<sup>to</sup> por lo mismo 1100 m.  
q<sup>e</sup> pagava cada año, hasta tanto q<sup>e</sup> le hin-  
tegre el Hospital los 6399 o m. y 5 m. de v.  
q<sup>e</sup> ha tenido ~~de~~ q<sup>e</sup> se embolvar

por averse conformado a suplirlo, y en la  
 misma cantidad q. ymportó hasta su con-  
 clusion, ~~ya~~ <sup>ola</sup> ~~haber~~ vacado a sí mismo,  
 de q. se rempñada pagará el mismo Inqui-  
 lino, o algún otro lo q. <sup>te</sup> ~~se~~ ~~de~~ ~~va~~ ~~ganar~~,  
 por sea su situar <sup>on</sup> en la Calle n.º. <sup>ny</sup> ~~si~~ ~~de~~ ~~no~~  
 desta Ciudad apetible para las gentes  
 de Comercio, y podrá ~~venir~~ <sup>te</sup> ~~anualmente~~  
 hasta 280000. p. ~~de~~ ~~may~~ ~~ó~~ ~~menos~~; Tenuto <sup>te</sup> ~~ter~~  
 mino por no tener el Hosp. <sup>?</sup> ~~otro~~ ~~recursos~~  
 ha logrado conservar esta finca, pero se  
 atenderá a su desempeño quanto ~~may~~ ~~promp~~  
 to pueda verificarse, para q. ~~se~~ ~~de~~ ~~el~~ ~~Hosp.~~  
 se fuese el aumento de ~~renta~~; y con efecto  
 hará pocos dias q. se entregaron a questa  
 una a 300000. adho. Inquilino.

En mi anterior informe q. re-  
 miti contra 19 Agosto de 1789, en q. mi pro-  
 visamente expuse sobre quanto particu-  
 lar y correspondian a el estado del Hosp.  
 y progreso en el manero, y Adm. <sup>on</sup> ~~de~~ ~~los~~ ~~Hos~~  
 pta, fue uno el del Pleito pendiente q. sigue  
 el Hospital contra la Cava, y estado  
 del Duque de Alba, sobre la paga de un Tri-  
 buto consistente en seis docenas de ~~tri~~  
 buto en cada un año, q. está suspenso desde  
 el 1772, sobre q. el Hosp. <sup>?</sup> ~~obtuvo~~ ~~en~~ ~~su~~



favor sentencia escrita en 18 de febrero  
1764, por la q<sup>ta</sup> condenó al Convento del  
Duque de Medina Sidonia, y los subcesores  
en su cara y estado, a que diesen y pa-  
garan a este Hosp. quien supiere tubiere  
las 6 docenas de Arroyo anuales, compre-  
hendidas en la Donacion hecha por el Du-  
que D<sup>no</sup> Juan de Guzman, en 16 de Julio de 1459,  
y contada los caidos de el año 1742 en q<sup>ta</sup>  
cero de pagas; Thaviendo recaído en su cara  
y estado en la actual Duque de Al-  
va, se continuó el Pleito con esta, contra  
quien se confirmó en escritura en el año  
1788, pero aviendo interpuesto el gra-  
do a segunda suplicar<sup>on</sup> de admisión,  
y continuado en sala de mil y quinientos,  
sin haver podido lograr su conclusion,  
sobre q<sup>ta</sup> Fiscal de S. M. podia haver  
alguna oportuna y rotancia para el  
efecto, por ver ynter<sup>er</sup> q<sup>ta</sup> proporcio-  
naria el poder atender a la obra  
q<sup>ta</sup> necesita el Hospital en la parte  
q<sup>ta</sup> se conviene a Trinos, como manifiesta  
en mi citado anterior Informe.

Igualm<sup>te</sup> se halla pendiente

el otro Pleito q. fui apelado a la R.<sup>a</sup> Ca-  
mara por Antonio de Siza, a la provi-  
dencia definitiva dada por mi, en q. de-  
claré por fenecido el arrendam.<sup>to</sup> de Vi-  
dya de una Huerta q. se situava a el dese-  
rido, y oy sus herederos, por propia del  
Hospital, a consecuencia de la R.<sup>a</sup> Cedula  
de N.<sup>o</sup> de Abril de 1738, y por compensada  
las mejoras hechas en esta Huerta, con el  
desfute de los q. la harian gozado Vi-  
taliciamente, y de esta siguiendo en  
el superior Tribunal desde el año de  
1779, sobre lo q. el Real Tribunal tiene practi-  
cada las respectivas diligencias por su  
buen escrito: Tronados Pleitos en q.  
ynterava el Hosp.<sup>l</sup> si logra fenecerlos  
en su favor, por q. las demas fincas de  
Estaidad estan hechas sus arriendos  
conforme la Estimacion q. sucesiva-  
mente le da el tiempo, y segun son  
pretendidas por los Colonos.

Por el arreglo ynterino aprova-  
do de N.<sup>o</sup> de Cedula de N.<sup>o</sup> de Mayo de 1775, con-  
tinua el Govierno de el Hosp.<sup>l</sup> y adm.<sup>on</sup> de su  
rentas q. se observa, como todo lo q. pa-  
ra su cumplim.<sup>to</sup> tengo advertido de

Maiores, y en el dia se conuexan sey  
Enfermos con quietud, q' no es poca for-  
tuna por la experiencia de Carilais-  
ny aq' sumal, y ociosidad de yuelina;  
todo nacido de una ambicion, y de reo  
agartar quanto el Hospital de cauda,  
sin faltarle nada; por lo q' siempre se  
vigila sobre los enfermos a ser oye, q'  
tambien visiten el buen orden, y econo-  
mia, como los demas; contemplandose Due-  
ño a todo: Hace algunos años q' se re-  
conoce el mal de la Lepna mas propa-  
gado, lo q' causa el crecido numero de en-  
fermos q' representan en el Hospital,  
y siendo sus abitaciones de cauda para  
solo el de 30, se hallan admitidos ayta  
hta 39, habiendo recibido con summa  
inconcomodidad el exero, por evitar  
q' el Gobierno, y aun el publico talvez  
se persuada, q' ay abandona en esta obli-  
gacion; de q' resulta, q' seria yndispen-  
sable prolongar o duplicar las abita-  
ciones, en cuya necesidad no tiene fon-  
do la Casa paruello, ameno q' la  
piedad del Rey, por su charidad cony-  
to Infelisy, y conoim. a todo pro-

videncia lo combeniente avernesante ex-  
gencia.

Con motivo de este creúdo numero  
de Enfermos, se le ha aumentado notable-  
mente el trabajo ael cura Capellan del  
Hospital en su ministerio, en que tiene 18-  
año de servicio, con acreditado celo, y su-  
fimientos en la diaria cabilacion y dello,  
en cuija obligac<sup>on</sup> es solo para su desempeño,  
atendiendo con igual amor, tanto a los 44  
Pobres, q. mantiene el Hosp<sup>o</sup>, como a los 28,  
q. se socorren de cuenta de la R<sup>ta</sup> Haz<sup>da</sup>.  
q. son los 39 q. existen, por lo q. goza la  
Razion en m<sup>o</sup>. y especie, y los tres R<sup>os</sup>  
de la misma diaxia, q. todo compondra cerca  
de quatro mil R<sup>os</sup>. de ve<sup>on</sup>. Enterado vien<sup>do</sup>  
de la Charidad, y exactitud con q. desem-  
peña su obligac<sup>on</sup>. no omito manifestarlo  
a la R<sup>ta</sup> Camara para q. tenga presen-  
te los meritos contraidos por este Ecle-  
siastico.

Es indispensable la atencion

que merece, Remediar el ruego de  
peto conq. se atiendan los R.<sup>os</sup> Privile-  
gios concedidos al Hosp.<sup>o</sup> y sus Beneficencia-  
res por las Justicias de los Pueblos, y Ad-  
ministradores de los Renta R.<sup>os</sup> en que  
para sostenerlos tiene un dispendio  
no corto el Hosp.<sup>o</sup> con los frecuentes ex-  
pedientes q. se suscitan, de festa llena  
la Escribania de Millones, y actualm.<sup>te</sup>  
se disputa uno por el Alcaide con  
el adm.<sup>or</sup> del Casco de esta Ciudad D.<sup>no</sup>  
Manuel de la Peña, por quien se hicie-  
ron exigir a uno de los Beneficencia-  
res de la Villa de Xiney, D.<sup>no</sup> indevidos  
de sus propios frutos, q. reclamados por  
el Hosp.<sup>o</sup> ganó en justicia su instancia  
ante el Intendente, por quien se man-  
daron restituir adho adm.<sup>or</sup> los D.<sup>nos</sup>.  
exigidos, a que fue apremiado, y con co-  
nocida temeridad ynterpuso apelacion  
para el Consejo de Hacienda, q. le fue  
admitida en ambos efectos; De estos

hecho resulta q. lo Bacinadoxy con las  
remoras, y molestias q. les causan, se  
retiran de pretender las Bacinay, con  
lo q. se caere en mucha parte esta  
renta q. es de la mayoria q. se sujeta el  
Hospital para atender ael sustento  
de sus Enfermos.

La R.ª Camara Resolverá so-  
bre todo lo q. fuere de su superior a-  
grado.

Nuestro S. Q.ue. a N. S. m. a. s. s.  
comodeseo Sevilla 27 de Sept. de 1794.

or  
S. Marqués de Muxillo.









